

Concepción, 16 de Enero 2025

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 805525**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- Lo previsto en los artículos 6º letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
 Lo previsto en los artículos 6º letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1º.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N°805525, presentada el 14-01-2025 por don(ña) INGRID NEIRA HERNANDEZ RUT _____, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n). Folio (s) 8075204656, 8075207356, 8075208646, 8075209616, 8075210686, 8075212336, 8075214346, 8075215726, 8075217696, 8075218706.-

2º.- Que atendidos los hechos invocados por la contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable en parte la omisión en que incurrió.
 El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
 El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
 Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

75% del interés penal 75% de Multas asociadas al impuesto % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes a aquél en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

CARLOS
ALBERTO
OCARES
MATURANA

Firmado
digitalmente por
CARLOS ALBERTO
OCARES
MATURANA

Nombre/ Firma/ Timbre

Notificación Res. Ex. N° 0805525; de fecha 16 de Enero 2024, que incluye entrega de giros			
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	FECHA	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe
	<i>Concepción 20-01-2025 09:16 Hrs.</i>		<i>L</i>